



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

PROGRAMA NACIONAL PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES AULICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS NIVELES OBLIGATORIOS Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO

Artículo 1. Siendo la educación una actividad esencial a nivel nacional, es prioritario, el retorno a las actividades áulicas en las Instituciones Educativas de los Niveles obligatorios y universales y modalidades del sistema Educativo con el carácter de emergencia que esto implica.

Artículo 2. Objeto. Garantizar las Trayectorias Escolares. La presente ley busca garantizar que todos los estudiantes del país continúen sus trayectorias escolares, conforme al derecho que le asiste a recibir una educación de calidad y en igualdad de condiciones.

Se considera prioritario el retorno a las escuelas para todos los estudiantes atendiendo la necesidad de que cuenten con apoyos y acompañamientos en sus trayectorias escolares como así también con condiciones de bioseguridad, acceso y manejo de prácticas virtuales y conectividad.

Artículo 3. La presente ley tiene su base en los artículo 14 y 75 incisos 17, 18 y 19 de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales incorporados a ella y, en la ley Nacional de Educación 26206.

Artículo 4. Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación del presente texto el Ministerio de Educación de la Nación en conjunto con el Consejo Federal de Educación y de las Jurisdicciones que lo integran.

Artículo 5. Funciones de la Autoridad de Aplicación

- a) Implementar y realizar el seguimiento del programa establecido.
- b) Hacer públicos los resultados una vez implementado el programa.



H. Cámara de Diputados de la Nación

- c) Asignar una partida económica - financiera a cada Ministerio de educación destinada a la compra y provisión de insumos para cumplir con las normas de higiene y seguridad y distribuir las en todas las instituciones educativas en tiempo, forma, calidad y cantidad.
- d) Garantizar la conectividad.
- e) Cada jurisdicción arbitrará los medios y recursos necesarios para garantizar el fortalecimiento y acompañamiento de las Trayectorias Educativas, en condiciones de equidad y calidad y la promoción de acciones de prevención e intervención, fomentando la adquisición de Saberes y Capacidades para el ejercicio de una Vida plena, autónoma como sujeto de derechos, para todos los alumnos con trayectorias escolares discontinuas o riesgo de abandono, generadas por factores socio educativos, económicos, culturales y/o profundizadas en situación de pandemia.
- f) Cada jurisdicción deberá garantizar la seguridad sanitaria en los establecimientos educativos a fin de transformarlos en espacios seguros.
- g) Deberá garantizar un Medidor de Temperatura Digital Infrarrojo a todas aquellas Instituciones Educativas que no puedan adquirirlo por sus propios medios.
- h) Se distribuirá a cada establecimiento un kit de señalética que contiene, laminas adhesivas y cartelería con recomendaciones necesaria para circulación interna, el cuidado de la higiene y la seguridad educativa, conforme a los espacios escolares y la cantidad de estudiantes.
- i) Cada jurisdicción deberá llevar un relevamiento del estado de cada edificio escolar a fin de reacondicionarlo para el regreso a las aulas y garantizar que sea un lugar seguro para todas aquellas personas que circularán en el.
- j) Capacitar a las direcciones de área, en forma conjunta con el Personal de Salud pública, en el ámbito pedagógico, socioemocional, sanitario y protocolar para llevar adelante de manera efectiva el regreso a las aulas.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Artículo 6. Ámbito de aplicación. La presente ley tendrá aplicación en todo el territorio nacional, en todos los nivel obligatorios y universales, tanto en establecimientos de gestión pública, de gestión privada y de gestión social y la que en el futuro las reemplacen.

Artículo 7. Regreso a las Instituciones.

Cada padre, madre y/o tutor del menor estudiante decidirá si este regresa de manera presencial al establecimiento en los modos y las formas dadas por el presente texto.

El estudiante que haya alcanzado la mayoría de edad, deberá optar por la forma virtual o presencial, cumpliendo con el plan de estudios de la misma manera que lo haría estando presente.

Modalidad presencial.

-Bimodal: Se contempla educación a distancia y presencial de forma alternada y escalonada.

-Sincrónica: grupos de baja matrícula que podrán asistir de lunes a viernes, en horarios reducidos y manteniendo los protocolos de bioseguridad.

-Asincrónica: grupos de matrícula elevada que asistirán en días determinados, definidos por grupos y según acuerdos institucionales.

-Modalidad virtual. Simultáneamente los grupos que no asista en forma presencial recibirán educación a distancia de forma virtual a través de guías pedagógicas que cada jurisdicción elaborará.

Artículo 8. Cada docente planificara su clase tanto para alumnos que asisten presencialmente como a los que lo hacen a través de la virtualidad.

Artículo 9. Evaluación. Los criterios, las pautas y las estrategias que se definan para la evaluación y acreditación de saberes y la promoción del año escolar a nivel federal tienen que contribuir al mismo tiempo a:

- a) Ordenar y moderar las tareas pedagógicas de escuelas y docentes;



H. Cámara de Diputados de la Nación

- b) Ordenar y moderar el flujo de información, recursos y acompañamiento educativo que llega a los hogares durante el período de suspensión de clases presenciales;
- c) Reorganizar el trabajo escolar en el período de vuelta a la escuela dentro del año lectivo 2020 y 2021;
- d) Definir pautas para la acreditación del año-grado escolar;
- e) Resolver en particular el problema de la graduación tanto en el nivel primario como secundario.

El Ministerio de Educación Nacional y las jurisdicciones deberán promover un marco nacional que armonice las políticas de evaluación con los criterios de priorización de saberes, la reorganización de la enseñanza y el fortalecimiento institucional previsto para cada nivel educativo y modalidad, área-disciplina y grado-año escolar, entre los ciclos lectivos 2020 y 2021, tomando como horizonte los propósitos definidos para cada uno de los ciclos de la escolaridad.

Los Criterios de Evaluación permitirán indagar, sistematizar y retroalimentar los procesos de enseñanza y acompañamientos en curso. Estos recursos darán sustento a un proceso de evaluación formativa amplio e integral, que ofrezca a todos los estudiantes y a las familias de los mismos lecturas compartidas sobre lo realizado en esa etapa.

La finalidad de la evaluación de las actividades educativas durante la continuidad pedagógica será con la finalidad de orientar mejor el proceso de enseñanza y aprendizaje, así como también promover procesos autoevaluativos en los las alumnas y alumnos que les permitan seguir aprendiendo.

Artículo 10. Criterios de Evaluación.

La evaluación formativa no incluirá el uso de escalas numéricas o conceptuales de calificación. En esta etapa, no garantizará una valoración justa y transparente de la heterogeneidad de trayectorias individuales y colectivas de las poblaciones escolares de todos los sistemas jurisdiccionales y no constituye una herramienta adecuada para orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Procesual: contemplando las posibilidades de conexión de los alumnos.



H. Cámara de Diputados de la Nación

- a) Con conexión en la casa.
- b) Con conexión esporádica, pero con posibilidad de recibir y enviar virtualmente.
- c) Sin conexión, solo posibilidad de trabajar en material papel.

Autoevaluación, coevaluación y retroalimentación. Teniendo en cuenta instrumentos y actividades basadas en la interdisciplinariedad, el desarrollo de habilidades y el monitoreo de adquisición de aprendizajes significativos que favorezcan la metacognición y el pensamiento crítico.

Artículo 11. Protocolo de Bioseguridad.

Relevamiento del edificio. Cada Institución deberá llevar un relevamiento del estado del edificio escolar a fin de reacondicionarlo para el regreso a las aulas, realizando las obras que se requieran para el buen suministro sanitario de agua, luz, gas, mantenimiento de espacios verdes, desmalezamiento, desinfección, y todo aquello que la autoridad de aplicación consideré necesario para establecer un espacio seguro.

Ingreso al establecimiento escolar:

- a) Se dispondrá de un espacio particular para la toma de la temperatura.
- b) El ingreso se realizará en grupos separados, horarios discontinuos y alternando los grupos por días.

Uso de tapabocas. Directivos, docentes y no docentes y estudiantes a partir de los 6 años de edad deberán ingresar y permanecer en toda la jornada escolar con tapabocas o barbijos.

Alfombras sanitizantes. Tanto al ingreso a cada Institución como en cada aula las escuelas deberán contar con alfombras sanitizantes, renovándose el producto desinfectante a cada hora.

Recreos y clases de Educación Física. Los horarios y las formas de esparcimiento serán coordinados y supervisados por los directivos de cada Institución.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Baños. Concurrencia a los baños. Estarán sujetos a medidas de prevención, con distanciamiento de 1,50 mt en la fila de espera y sanitización cada una hora de los mismos.

Elementos de higiene. Todos los baños deberán contar con los elementos de higiene básicos como jabón, toallas de papel y alcohol en gel para el lavado de manos.

Artículo 12. Pautas dentro del edificio Escolar:

- a) Deben estar señalizados todos los espacios y sentidos de circulación.
- b) Medidas en las aulas:
 - i) Puertas y ventanas deben permanecer abiertas
 - ii) Cada 80 minutos se deben asear, ventilar y desinfectar las aulas bajo protocolo.
 - c) Mobiliario. En las aulas solo se encontrarán los bancos cuyos alumnos vayan a ocupar de acuerdo a la cantidad que asistan bajo la modalidad presencial y a la disposición de los días. Guardarán entre ellos una distancia no menor a 1,50 mt.
 - iii) Al final de cada jornada diaria, se planificará una limpieza con desinfección profunda de todas las superficies utilizadas.
 - iv) Los estudiantes no podrán utilizar computadoras y elementos comunes con el fin de evitar la propagación del virus.
 - v) Todas las aulas deben contar con un envase de alcohol en gel a disposición de alumnos y maestros.

Artículo 13. Medidas de aislamiento para personas con síntomas

- a) Si un estudiante, personal docente, no docente o administrativo presentase síntomas no deberá ni podrá acceder a la institución.
- b) Si un estudiante, personal docente, no docente o administrativo presenta síntomas dentro de la institución, será automáticamente aislado y en el caso de los menores se le comunicará a la familia de inmediato.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Artículo 14. Acceso de padre, madre o tutor al establecimiento. Salvo situaciones de extrema urgencia o gravedad, el padre, madre o tutor del estudiante no podrá tener acceso al interior del establecimiento.

Artículo 15. Acceso de acompañantes a alumnos con necesidades especiales. Podrán ingresar al establecimiento los acompañantes de aquellos alumnos con necesidades especiales que requieran su atención con el fin de continuar de manera eficaz con su trayectoria escolar.

Artículo 16. Equipos interdisciplinarios y docentes.

Cada jurisdicción centralizara las acciones del presente programa en proveer la asignación de recursos humanos para la conformación de equipos técnicos-pedagógicos y profesionales interdisciplinarios, institucionales y jurisdiccionales, pudiendo establecerse acuerdos con Instituciones de Formación docente y Carreras Universitarias para establecer convenios en el marco de Pasantías Profesionalizantes.

- a) Llevaran adelante diagnósticos generales y situacionales de variables de incidencia en la discontinuidad o abandono de la trayectoria escolar en diferentes contextos y grupos considerados vulnerables.
- b) Establecerán redes de contención y seguimiento con otras áreas como por ejemplo el Ministerio de Salud de la Nación, Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la Nación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y, variables ONG.
- c) Diseñarán e implementarán proyectos para ser desarrollados en comunidades que se encuentren en situación de vulnerabilidad, zonas rurales alejadas con difícil accesibilidad y sin conectividad con el propósito de hacer llegar la comunicación, la tecnología y el Recurso Humano de apoyo. Cada Jurisdicción deberá prever el financiamiento de los costos de traslado de los equipos profesionales que acompañaran a Instituciones y docentes en la implementación de acciones de acompañamiento y seguimiento de los alumnos y las alumnas y el clima escolar.

Artículo 17. Traslado a los establecimientos. El Poder Ejecutivo Nacional en coordinación con el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de



H. Cámara de Diputados de la Nación

Transporte de cada provincia deberán armonizar la libre circulación de los ciudadanos para poder acceder a las Instituciones.

Artículo 18. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

“La educación en la Argentina”. Cuando decimos esta frase que marque entre comillas a la gran mayoría de las personas se nos vienen a la mente todos los problemas que tiene el sistema educativo en nuestro país. Estudiar es un derecho consagrado en la Constitución Nacional, refrendado en los Tratados Internacionales a los que adherimos como país y también en aquellos que tienen jerarquía constitucional. Es decir, que no podemos negar el respaldo que le dimos a este derecho.

Hoy nos encontramos frente a una situación de emergencia sanitaria, llamada por la ONU “pandemia” ocasionada por un virus conocido como COVID-19. Y bajo esta situación, en marzo del corriente año bajo el decreto 297/20 que determino el Aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) se prohibió la circulación de las personas en todo el territorio, arrastrando, entre otras grandes e importantes actividades, a la educación. Impidiendo así, a los alumnos concurrir a los establecimientos para ejercer el aprendizaje.

Ir al colegio no solo es ir a estudiar, millones de niños, niñas y adolescentes en todo el país que concurren a un establecimiento educativo adquieren más que conocimientos, más que información cultural que los forma día a día. Ir al colegio es una obligación positiva. Ir al colegio los ayuda a pensar bajo la realidad que tienen para crear soluciones, una educación de empoderamiento logra individuos con alta autoestima, que se aprecian a sí mismos, como constructores de su propio destino. En el colegio se construyen relaciones interpersonales y ayudan a que las personas crezcan bajo la libertad de elección, conozcan lo diferente, valoren a las personas, creen lazos de amistad, algunos desarrollan su sentido de permanencia y otros, investigan la pertenencia a un lugar.

La educación es una prioridad nacional que se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

Pese a todo lo que sabemos que significa la educación y el hecho de concurrir a la escuela, hace ya casi ocho meses que los niños, niñas y adolescentes no



H. Cámara de Diputados de la Nación

puede cumplir con su derecho. Derecho que se encuentra vulnerado y descuidado por el gobierno Nacional.

Si bien la educación se trasladó a la modalidad virtual, el aprendizaje no es el mismo. Hay una serie de cuestiones que se pierden por la no concurrencia. El encierro y la coerción de libertades individuales ha generado graves problemas en las personas. No todos tienen acceso a un medio digital en sus hogares ni mucho menos todos tienen acceso a internet. La conectividad de la Argentina se encuentra muy por debajo del fácil acceso y esto genera que muchos alumnos y alumnas en todo el país hayan perdido absolutamente todo tipo de contacto con las instituciones.

Cuando hablamos de la educación no solo hablamos del estudiante, también hablamos de los maestros. Sabemos que su tarea es ni más ni menos que un granito de arena para la construcción del futuro de una nación. Su rol es fundamental, son referentes, son apoyos y en esta situación, a través de una pantalla, aún dando lo mejor de sí, no están pudiendo llegar a todos los alumnos. No por incapacidad, al contrario, podemos observar su dedicación, su esfuerzo, inclusive trabajando más horas de lo normal pero la difícil conectividad, la distancia, la frialdad de una pantalla, las ausencias y la falta de apoyo que muchos estudiantes padecen en el hogar tienen como resultado la pérdida del aprendizaje. El retraso de la educación se ve a lo largo y a lo ancho del país y sin dudas lo sentiremos en el futuro de la Nación.

Por todo lo expuesto y por el futuro de nuestro país, traigo este proyecto de ley y solicito a mis pares que me acompañen y procuren que regrese la educación en las escuelas y recuperemos las libertades individuales en pos de recuperar a la Argentina.